RESOLUCIÓN PR/PR Nº 138/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO PR/DL N° 437/22 SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A. EN MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, CÁLCULO DE SETTING, ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE MOLINOS – AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 405.733".**

Asunción, 21 de Noviembre de 2022.

VISTO:

El Contrato PR/DL N.º 437/22 de en fecha 23 de agosto de 2022, suscrito con la firma CIE S.A.; el Memorándum GPT/GMPT 81/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, de la Gerencia de Mantenimiento de Planta M.J.T., dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 1110/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 10 de noviembre de 2022, de la firma CIE S.A.; el Memorándum DOC/UVE N° 118/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/728/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 578/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones,; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 12173/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Contrato PR/DL N.º 437/22 de en fecha 23 de agosto de 2022, suscrito con la firma CIE S.A., en marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022 para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, CÁLCULO DE SETTING, ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE MOLINOS – AD REFERÉNDUM"*, ID N° 405.733, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, la administración de Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Mantenimiento de Planta de Mauricio José Troche.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de Gs. 100.000.000 *(Guaraníes cien millones)*, IVA incluido y el monto total máximo de Gs. 200.000.000 *(Guaraníes doscientos millones)*, IVA incluido.

Que, por Memorándum GPT/GMPT 81/2022 de fecha 25 de octubre de 202, la Gerencia de Mantenimiento de Planta M.J.T., dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche solicita ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 437/22 en razón a que la ejecución del contrato respecto al monto mínimo se encuentra en un 84,8%.

Que, el contrato tiene un saldo de Gs. 115.200.400 (*Guaraníes ciento quince millones doscientos mil cuatrocientos)*.

Que, el administrador del Contrato expresa que los servicios contemplados en dicho contrato son estratégicos para las tareas a ser ejecutadas durante la entre zafra 2022-2023, por lo cual solicitan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2023.

Que, por Nota DOC N° 1110/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma CIE S.A., su conformidad con respecto a la ampliación de vigencia del contrato.

Que, por Nota de fecha 10 de noviembre de 2022, la firma CIE S.A., da su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que ob... archivo de la empresa.

RESOLUCIÓN PR/PR Nº 188/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO PR/DL N° 437/22 SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A. EN MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, CÁLCULO DE SETTING, ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE MOLINOS – AD REFERENDUM"*, **ID N° 405.733".**

Que, por Memorándum DOC/UVE Nº 118/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica para la verificación, análisis y posterior dictamen.

Que, por Nota Interna DJU 50/728/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, la Dirección Jurídica expresa que: *"...teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Gerencia de Mantenimiento de Mauricio José Troche como Administradora del Contrato, considera que se encuentra justificada y fundamentada la ampliación de vigencia ampliada, y no encuentra reparo alguno, por lo que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma".*

Que, por Nota Interna DOC N° 578/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaria General, a fin de proseguir con los tramites de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, el artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"Por El cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación Regidos Por La Ley N° 2051/03"* establece ... *d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"*

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fiel copia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR/PR N°138/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO PR/DL N° 437/22 SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A. EN MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022 PARA LA ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, CÁLCULO DE SETTING, ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE MOLINOS – AD REFERÉNDUM"*****, ID N° 405.733".**

bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".*

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 437/22 suscrito con la firma CIE S.A. en fecha 23 de agosto de 2022, en marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022 para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, CÁLCULO DE SETTING, ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE MOLINOS – AD REFERÉNDUM"*, ID N° 405.733, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2023.

Artículo 2°.- AUTORIZAR que la Dirección Operativa de Contrataciones es la responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Sdenayde Irala Ahrens
PETROPAR

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PR/ep/pa

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/DL Nº 437/22

Celebrada el día 21 del mes de noviembre del año 2022, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **PEDRO ARIEL ROMAN RENNA**, con C.I. N° 1.499.767, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **CIE S.A.,** con **RUC N° 80030503-5,** domiciliada en Campo Vía Esquina los Arbolitos Isla Bogado**,** de la ciudad de Luque, República del Paraguay**,** representada en este acto por **FRANCISCO ENRIQUE RIVAS QUEVEDO**, con C.I. N° 454.013, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 437/22 suscrito en fecha 23 de agosto de 2022 en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022** para la ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, CÁLCULO DE SETTING, ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE MOLINOS – AD REFERÉNDUM",*** ID N° 405.733, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 437/22 hasta el 30 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 437/22 suscrito en fecha 23 de agosto de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FRANCISCO ENRIQUE RIVAS QUEVEDO
PROVEEDOR
CIE S.A.

SOCIEDAD ANONIMA

PEDRO ROMAN
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES